



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 88 -2009-ACSS
Santiago de Surco,

24 AGO 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTO: Dictamen N° 011-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1316-2009-SG-MSS de Secretaría General, el Memorandum N° 1393-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 800-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 140-2009-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 213-2009-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 004-2009-02-2168 – “Irregularidades en la documentación e información presentada por el Sr. Carlos Enrique Bonilla Bello en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 1018-2008-MSS y 1231-2008-MSS”, sobre autorización a la Procuraduría Pública Municipal para formular acciones de responsabilidad penal correspondientes contra el ex - Locador de Servicios, Sr. Carlos Enrique Bonilla Bello; y

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 004-2009-02-2168 denominado “Irregularidades en la documentación e información presentada por el Sr. Carlos Enrique Bonilla Bello en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 1018-2008-MSS y 1231-2008-MSS”, señala que se ha determinado indicios razonables de la comisión del delito de Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, previsto y penado en el Artículo 411° del Código Penal, resultando su presunto autor el ex Locador de Servicios de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, Sr. Carlos Enrique Bonilla Bello, por irregularidades en la documentación e información presentada en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 1018-2008-MSS y N° 1231-2008-MSS;

Que, asimismo señala que, el ex Locador de Servicios antes mencionado, consignó en su curriculum vitae que contaba con el grado académico de Abogado, adjuntando para tal efecto fotocopia del Título Profesional de Abogado a su nombre otorgado por la Universidad de San Martín de Porres, sin embargo mediante Oficio N° 208-2009-SGR-USMP de fecha 15.04.2009, la Secretaría General de la Universidad de San Martín de Porres, comunicó que el Sr. Carlos Enrique Bonilla Bello no figura registrado con ningún grado académico ni Título Profesional en los archivos de la Universidad de San Martín de Porres y que el Diploma del Título de Abogado es totalmente no conforme, por cuanto el caligrafiado de los nombres y apellidos y fechas se encuentran adulterados, la firma de autoridades de la referida Universidad no son las correctas y que se ha efectuado la adulteración utilizando el diploma de la ex alumna Esther Bonilla Bello;



Que, del mismo modo, agrega que, dicha situación denota que los documentos presentados por el ex Locador de Servicios, Sr. Carlos Enrique Bonilla Bello, carecen de veracidad y faltan a la verdad, corroborado con el hecho que este suscribió una Declaración Jurada cuando era de su conocimiento que no ostentaba el grado académico de Abogado, con la finalidad de ser favorecido con la contratación para un servicio cuyos requisitos establecidos en los Términos de referencia no reunía. En tal sentido, recomienda al señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, disponga que previa autorización del Concejo Municipal, se derive al señor Procurador Público Municipal de la Corporación Edil, para que inicie las acciones legales pertinentes, en atención a la responsabilidad penal del ex - Locador de Servicios antes mencionado;

Que, con Informe N° 800-2009-GAJ-MSS de fecha 21.07.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable al caso, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000 CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Preconstituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, señala que deberá autorizarse





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 88 -2009-ACSS

a la Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad con el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa en el punto 7 de su Análisis que: "Sin perjuicio de lo mencionado, debemos señalar que el Comité Especial habría incurrido en responsabilidad conforme a lo señalado por el Artículo 47° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 083-2004-PCM aplicable al caso, por lo que vuestro despacho deberá solicitar a dicho Comité un informe pormenorizado a efectos de determinar su probable responsabilidad, así como a los funcionarios de la Gerencia de Administración y Subgerencia de Abastecimientos en su condición de responsables de las contrataciones de la Corporación";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe acotado, concluye opinando que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Penal que correspondan, contra el ex - Locador Carlos Enrique Bonilla Bello, por las irregularidades en la documentación e información presentada en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 1018-2008-MSS y 1231-2008-MSS, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, en virtud del Informe Especial N° 004-2009-02-2168 elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen N° 011-2009-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe Especial N° 004-2009-02-2168 del Órgano de Control Institucional, el Informe N° 800-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales que correspondan, contra el ex - Locador de Servicios, señor **CARLOS ENRIQUE BONILLA BELLO**, por las presuntas irregularidades en la documentación e información presentada en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 1018-2008-MSS y 1231-2008-MSS, en virtud al Informe Especial N° 004-2009-02-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de lo señalado en el punto 7 del Análisis del Informe N° 800-2009-GAJ-MSS de fecha 21.07.2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal los resultados del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copias certificadas de los antecedentes a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente del estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL
JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRAMADURO
ALCALDE

